

322
La de tronco de la misma a doce quarto.

La de Espineta también de calidad a ocho quarto.

Acordó la Ciudad con los dichos señores por ahora y hasta otra providencia, anotarse para ello en la tabla General.

Sobre q. no se vendan frutas, ni ortalizas, sin estar sazónadas. Entendida la Ciudad que algunas frutas y ortalizas se traen a vender a las Plazas, sin estar en su perfecta sazón con el fin de despacharlas por cargas para otros Pueblos; de lo qual resulta que la que no tiene salida por este medio, se la trae para introducir la con la de buena calidad, y nunca se consi- que un género especial; Además de que no debe permitirse a los Hoteleros y Personas ocupadas en la venta la execucion por este medio tan opuesto al rason Orden, y modo con que han de manejar y gobernar en su comercio; En esto se termino y deseando el Ayuntamiento el beneficio de este Común, y que no se le quite ni por su perjuicio a la salud. Acuerda que los Cavalleros Fieles Ejecutores, y Diputados del Público zelan con el mayor cuidado, que no se introduzcan dichas frutas y ortalizas sino estan bien sazónadas, y molidas, dando para ello todas las providencias que fueren bastante para remediar estos abusos tan nocivos; Procurando asimismo no se vendan estas hasta el día quinze del próximo Agosto, segun se resolvió en el